



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2013-00560 -00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E.S.P.
ELECTRICARIBE S. A. E.S.P.
DEMANDADO: ALBERTO MORENO ARAQUE

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Mediante proveído de fecha, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la Sala Primera De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió:

“Primero: Obedecer y cumplir lo ordenado por la sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que, en providencia del 10 de febrero de 2021 declaró desierto el recurso de casación.

Segundo: Devolver, por secretaría, el expediente al juzgado de origen.”

Debe señalarse que la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia AL365-2021 Radicación 88716 de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), MP LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ, resolvió declarar DESIERTO del recurso de casación presentado al no ser sustentado por la única parte recurrente, dentro del término legal.

Por lo que, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior Jerárquico mediante providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), que obedece lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral, en proveído de calenda diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera De Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha Dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2022), que obedece lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral en proveído del 10 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e26eba9122a163e290b80b906dc1a0d9c405affb0f988755096f78c30807cd**

Documento generado en 01/12/2022 12:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>